

EL PROPAGADOR

DE LA LIBERTAD DE COMERCIO.

Periódico de la Asociacion Mercantil Española.

SE PUBLICA LOS MIÉRCOLES Y LOS SÁBADOS.

CÁDIZ, SÁBADO 19 DE AGOSTO DE 1848.

PRECIOS: EN CÁDIZ 4 RS. AL MES Y 5 FUERA, FRANCO.

Una de las cosas que mas llaman nuestra atencion en medio de la dolorosa crisis política y mercantil porque atraviesa la Europa toda en estos momentos, y por la que no es ménos trabajada que cualquiera otra nuestra España, es la indiferencia que se nota en todos los gobiernos y en todos los pueblos del continente á entrar de lleno en el camino de las reformas económicas, ya como complemento lógico y necesario de las reformas políticas, ya como medida preventiva contra las exigencias de las clases obreras, como ha hecho la Inglaterra en estos últimos años. Escepto algunos pueblos de Alemania y de Italia en los que la union aduanera ha sido el primer paso dado por ilustres varones en favor de la reconstitucion de las perdidas nacionalidades germánica y latina, ningun otro, sin escluir á la ilustrada Francia, ha dado un paso para satisfacer la opinion pública que imperiosamente reclama la destruccion de un sistema fiscal tan opresivo y tan contrario á las ideas liberales de la época.

Fenómeno es ese que llama mas la atencion si examinamos la situacion de algunos de esos pueblos, la España y la Francia por ejemplo, despues de la destruccion de la monarquia de Luis Felipe. Repetidas veces se nos ha dicho, y quizás con alguna razon, que sino la causa al ménos el pretesto de la revolucion de 24 de febrero habia sido el estado de miseria y de degradacion á que se encontraban reducidos miles de obreros en las ciudades manufactureras de Francia y especialmente en Paris; de ahí las promesas del gobierno provisional garantizando el trabajo; de ahí los talleres nacionales; de ahí las conferencias del Louxembourg; y de ahí por último tantos proyectos quiméricos, absurdos é irrealizables que no han producido mas que sangre, horrores y pérdidas inmensas del capital nacional sin provecho alguno para las clases en cuyo nombre se ha llenado repetidas veces de luto y espanto la ciudad de Paris, la Francia y la Europa toda. Todos esos proyectos se dirijian, y ántes de esos proyectos todas las escuelas socialistas tienen por objeto apa-

rente al ménos mejorar la situacion de las clases obreras, á asegurar á todas las personas en disposicion de trabajar un salario suficiente á cubrir sus necesidades y las de su familia: es decir, que el salario en la mayor parte de las industrias no está en proporcion de los gastos del obrero, que este no solo no puede mantenerse, sino tampoco por consiguiente hacer ahorros para los dias de prueba.

¿Y porqué en la mayor parte de las industrias es mezquino el salario ofrecido al obrero en cambio de su trabajo? ¿porqué con ese salario no puede comprar siquiera lo preciso para su alimento? Porque existen privilegios en el pais á favor de ciertos productores que imponen la ley á todos los consumidores; porque el fabricante de algodón, de seda, de hilo, por ejemplo, tiene que emplear en una máquina un 50 por 100 mas de su capital de lo que debieran si el hierro no estuviese monopolizado, y por consiguiente para sostener la competencia con el estrangero tienen que rebajar ese aumento del salario de los obreros; porque este que podria comer el pan, la carne, el azúcar y todas las primeras materias alimenticias quizás por la mitad si los productores del pais se contentasen con módicas ganancias y sobre todo sino monopolizaran el mercado los grandes propietarios territoriales en el interes solo de su renta; se vé sacrificado en las cámaras y en el gobierno á lo que se llama proteccion á la agricultura y la industria.

Se nos dirá acaso ¿pues qué no existen en Francia economistas distinguidos, hombres de Estado eminentes que hayan pesado todas las ventajas y todos los inconvenientes de esas reformas, debiéndose creer que hayan influido mas en su accion los últimos que no las primeras cuando no las han adoptado? Ciertamente que los hay y la Francia puede enorgullecerse de haber producido en materias de administracion y de economia las mayores capacidades de la época, pero es el caso que detrás y contra esas capacidades hay la fuerza de inercia irresistible de las clases que dominan en la sociedad, que con cortas aun- que honrosas escepciones lo mismo en

Francia que en España que en todas partes, y llamense aristocracia, mesocracia ó democracia son, han sido y serán siempre egoistas é indiferentes á los padecimientos de las otras clases de la sociedad. Las clases medias desde el principio de su dominacion en Europa, despues de haber adjurado de la mayor parte de los dogmas de la revolucion de 89, solo han mirado por sí procurando aumentar sus riquezas aun á costa de su propia existencia. Entónces se trabajó para la destruccion de todos los privilegios; el clero y la nobleza oprimian al pais por el diezmo, el señoreaje, el peage, la corvée y mil otros medios con que habia sido sustituida en la edad media la esclavitud, y todas esas cargas cayeron ante el hacha revolucionaria; parecia que todas las trabas para la industria debian desaparecer concluyendo los gremios y corporaciones; y sin embargo vemos hoy á las clases medias ejercer un feudalismo mas completo por medio de sus capitales, de los aranceles formados por ellos, de los privilegios y de las primas arrancadas á la prevision y á la avaricia de los gobernantes, y pesar sobre las clases inferiores con mas fuerza que pesaban en los siglos medios los altos varones de la corte imperial de Cárlo Magno.

Lo mismo por desgracia sucede en España apesar de hallarse en una situacion enteramente diferente. Nosotros no tenemos esas poblaciones industriales diezmasdas por el hambre y las enfermedades. Esa exuberante produccion de la Inglaterra, de la Francia y de los Estados-Unidos es una cosa fabulosa entre nosotros; pero en cambio tenemos ciudades y villas agrícolas enteras arruinadas y donde vegeta una poblacion miserable y embrutecida; ciudades mercantiles, ántes emporios del comercio del mundo, y hoy asilo tan solo de miserables pescadores ¿y todo porqué? Porque hay una provincia que envia treinta ó cuarenta diputados á las córtes sin otra mision que la de oponerse á toda reforma que pueda no ya destruir sino ni aun siquiera aminorar sus escandalosos privilegios; porque hay una provincia que mantiene comisionados permanentes en Madrid

cerca del gobierno para parar cualquiera golpe de mano; porque hay una provincia, en fin, que está en continua insurrección consumiendo la mayor parte de los presupuestos públicos y á la que en cambio de eso se le concede la mas escandalosa y la mas impune protección.

Creerán algunos que vamos á deducir de ahí que las formas de gobierno hoy existentes, en Europa, y en España sobre todo son contrarias á la regeneración económica: quizás no estemos muy distantes de creerlo y con nosotros algunos hombres cuyo voto en la materia es de bastante peso por su ilustración y talento. Pero como quiera que en las circunstancias actuales sería mas que locura pensar en variaciones para las que en manera alguna está preparado nuestro país, ni tampoco creemos muy apropiado las formas democráticas, tales cuales pueden hoy realizarse en el viejo mundo, para conseguir el objeto deseado, nos limitaremos en los artículos sucesivos á demostrar la necesidad en que se encuentran las clases medias de todos los países de realizar esas mejoras en provecho propio y para conservar su seguridad harto amenazada por la ambición de imprudentes y osados demagogos y por los padecimientos de las clases industriales.

VARIEDADES.

El mundo por dentro.

FARSA EN UN ACTO.

La escena representa la redacción del S... Se halla en el centro una mesa con papeles, recado de escribir ect. á la cual están sentados N... y S...

- N. Con que vamos á ver si contestamos este artículo del *Propagador*, que propagado se vea en los profundos....
- S. Vamos si tu quieres, pero me parecía mejor no meneallo. Contestación no tiene, y....
- N. ¡O blasfemia! No tener contestación... y quien lo dice, tú que has escrito mas sofismas que todos los abogados del mundo! ¿Porqué no tiene respuesta?
- S. Porque dice que las industrias forzadas producen las masas miserables y el socialismo, cosa que no sé como hemos de negar con Francia á la puerta, y el ciudadano Prudhon predicando que Dios es el origen del mal, y la propiedad un robo.
- N. Bah!
- S. Y que ó podemos fabricar bueno y barato y no necesitamos prohibiciones, ó sólo caro, y entonces nos handirá el contrabando, lo que no sé como negar cuando acaba de probarse de una manera incuestionable ante el parlamento inglés que todos sus esfuerzos é inmensos gastos para cortar el tráfico negrero sólo lo ha puesto peor que estaba.
- N. Bien empleado.
- S. Ya, pero tambien el hecho es durillo de mascar para las que tenemos que defender que se puede tener prohibición de verdad, y....
- N. Vaya, vaya eres un pobrete.... era preciso deponer de nuestros intereses.... quiero decir, de los justos derechos del trabajo nacional y de....
- S. Bien, bueno, dejate de pamemas, que todos somos de casa. Repito lo dicho que el querer probar lo blanco negro, así á las claras....
- N. ¿Y quién te dice que á las claras hombre? Al contrario.... verás cuan fácil es la tarea. Se empieza diciendo que ya con-

fiesan que perdemos dinero los fabricantes, que ya desisten de aquello de las ganancias excesivas....

- S. Pero si no dice tal....
- N. Pues como si lo dijera. Se meten cuatro cuclilletas sobre los ingleses, el contrabando, y de aquí se saca que se contradicen....
- S. Pero hombre eso es tirar piedras no ves que el que compare su artículo con estas paparruchas, conocerá la treta?
- N. Pues que crees tú que ninguno de nuestra gente hará tal cosa. Bien sé yo que no leerán lo que dice el contrario y por tanto puedo hacerle que diga lo que me acomode.
- S. Pero el copiará nuestro artículo y lo refutará y nosotros tendremos que copiar el suyo.
- N. Ni que lo pienses, *extraer* sí, pero esto en *sabiendolo hacer* es cosa muy cómoda. Pero dejame seguir. Luego haremos un magnifico elogio de los elementos de la industria algodonera en España, probamos que no los tiene mejores la Inglaterra.
- S. ¿Y cómo lo pruebas?
- N. Lo digo yo, lo creen los que á mi me importa que lo crean, y basta.
- S. Pero no ves que si eso fuera cierto léjos de tener competición, deberíamos ganar la mano á las demás naciones.
- N. Es claro y la ganariamos.... en dándonos tiempo, dentro de treinta ó cuarenta años, para el año 1900, para que sea cuenta cabal.
- S. Pues si para allá me la aguardas....
- N. Ah majadero! Para allá ya habrá muerto el *Semanario* y *nuestra industria* estará próspera y la patria floreciente cual en tiempo de los Carlos y Felipes.
- S. Grandes fabricantes sin duda....
- N. No hombre, esta es una tranquilla que tenemos para concluir declamaciones. Con ella me distraje. Iba á decirte que lo que importa es ganar tiempo, que rueda la bola, pedir plazos.... que luego, antes que cumplan, el asno, el rey, ó yo....
- S. Conozco tu juego y veo que no hay otro, pero te confieso que me repugna y que maldigo la suerte....
- N. Pues hijo, si eres tan concienzudo, marchate con los *Propagadores*, que allá serás bien recibido. Lo que es yo no estoy por ello. Tendrán mas razones que nosotros, pero acá tenemos mas pesetas. Con que ponte á escribir el correo que yo haré el artículo, pues sinó creo que se queda en proyecto, segun estás de timorato hoy.

Cae el telon.

SUMARIO

de la España económica

DE LOS SIGLOS XVI Y XVII.

(CONTINUACION.)

A la humillación de las cortes contribuyó sobremanera el ascendiente que en los asuntos públicos tomó el Consejo Real ó de Castilla desde la nueva planta que le dieron los Reyes Católicos, componiéndolo de un prelado, ocho ó nueve letrados y tres caballeros. Las cortes de Toro de 1426 pidieron la reforma del Consejo de entonces, que lo era mas bien de Estado, (1) y á la

(1) Paréceme que Mariana aclaró bien este punto histórico, en los capítulos 27, 28 y 29, 2.ª parte de su teoría de las Cortes, sobre el cual debían estar muy confusas las noticias de los archivos del Consejo, pues que en la consulta que elevó á la junta central en 22 de diciembre de 1809 atribuyó su origen á la época de la irrupción de los godos, ó al reinado del santo rey Don Fernando, y esto sobre la autoridad del Sr. Don Pedro Cantos Benitez, con la que en 1708 habia

coincido, en cuanto á la última época, la del consejero D. Pedro Gonzalez de Salcedo en su tratado de *lege política*.
 (2) Zurita, historia del rey D. Fernando el católico, lib. 7.º, cap. 26 y 44.
 (3) Cabrera, vida de Felipe II, lib. 1.º, cap. 8.º. Hacían de república el gobierno de monarquía real los ministros absolutos y mas los profesores de letras legales, en quien estaba la *universal distribución* de la justicia, policia, mercedes, honras, cargas en el colmo de autoridad y poder, y por costumbre y posesion tenían por yerro *todo lo que no hacían ó mandaban ellos*.
 (4) Sandoval, parte 1.ª, lib. 7.º
 (5) Relacion de lo sucedido en aquellas cortes, escritas de orden de S. M. por el secretario de cámara y de la inquisición D. Antonio Hurtado de Mendoza.
 (6) Lib. 1.º de su *Guerra de Granada* en tiempo de Felipe II.

coincido, en cuanto á la última época, la del consejero D. Pedro Gonzalez de Salcedo en su tratado de *lege política*.

(2) Zurita, historia del rey D. Fernando el católico, lib. 7.º, cap. 26 y 44.

(3) Cabrera, vida de Felipe II, lib. 1.º, cap. 8.º. Hacían de república el gobierno de monarquía real los ministros absolutos y mas los profesores de letras legales, en quien estaba la *universal distribución* de la justicia, policia, mercedes, honras, cargas en el colmo de autoridad y poder, y por costumbre y posesion tenían por yerro *todo lo que no hacían ó mandaban ellos*.

(4) Sandoval, parte 1.ª, lib. 7.º

(5) Relacion de lo sucedido en aquellas cortes, escritas de orden de S. M. por el secretario de cámara y de la inquisición D. Antonio Hurtado de Mendoza.

(6) Lib. 1.º de su *Guerra de Granada* en tiempo de Felipe II.

lio que existen impresos con solo providencias para los abastos de Madrid. (7) En 1751 presentó á Fernando VI el marqués de la Ensenada una memoria sobre los inconvenientes de que el Consejo se ingiriera en cosas de *gobierno, policía y economía*, alegando el texto de una consulta que el mismo Consejo había hecho á fines del siglo anterior, confesando paladinamente que carecía de instrucción y conocimientos en tales materias. No se dió á luz la parte esta de la memoria, impidiéndolo el Consejo por sus prerogativas también sobre la imprenta.

Ultimamente para reinatar el desconcierto de nuestras buenas instituciones nacionales, Carlos I.º estableciendo en 1528 el tribunal de la nunciatura vino á conceder jurisdicción en España á un mero enviado y dependiente de la corte de Roma, que así fuera mas poderoso para sostener los abusos, con que aquella nos llevaba nuestro dinero, y menoscabar las prerogativas de la corona. Las cortes de Madrid de 1588 en la petición 36 instaban por el rey, en uso de lo que le correspondía por derecho y costumbre inmemorial, pusiese orden en los abusos con que los nuncios de S. S. pugaban por impedir el remedio de quitar y alzar las fuerzas que los eclesiásticos hacían en las causas de que conocían, esforzándose

(7) No sé que verdad se tenga. Pero en las cartas de Llarke sobre la España leemos que habiendo propuesto en tiempo de Carlos II una compañía holandesa hacer navegable el rio Manzanares hasta su union al Tajo, y este hasta Lisboa, á condicion de que se la concediesen ciertos derechos sobre las mercaderías que navegasen, informó el Consejo, á quien se oyó, que habiendo sido esto muy fácil de hacerlo á Dios, y no habiéndolo hecho, seria por no convenir, y que los hombres no debían tratar de enmendar las obras de Dios. Por análoga razon el Parlamento de París prohibió la inoculación de la viruela en el siglo XVIII.

los nuncios en diligencias extraordinarias con el estado eclesiástico para que no usara de este remedio, «haciendo publicar en los pulpitos y otras partes que los que usaban de él incurrian en las censuras del capítulo 16 de la bula *in cena Domini*, y á petición del fiscal de la Cámara apostólica se traían de Roma monitorias para que parezcan allá personalmente los que han usado el dicho remedio, y los condenan por ello en muchas penas, y de temor de esto, aunque se ven oprimidos de los jueces eclesiásticos, no se atreven á usar del dicho remedio.» Y en la petición 38 añadieron: «de algunos años á esta parte los nuncios de S. S. en estos reinos, contra lo dispuesto en el concilio tridentino, conocen en primera instancia de todas las causas que les parece en perjuicio de la jurisdicción de los ordinarios, y avocan y retienen las que están pendientes ante ellos, y envían jueces de comisión con alguaciles y notarios, señalándoles salarios excesivos, cosa que jamás se ha hecho ni acostumbrado en estos reinos; y así mesmo los llevan excesivos derechos en los pleitos, y en la expedición y despacho de las gracias y otros negocios, *no teniendo arancel ni limitación alguna*. Y porque en lo susodicho los naturales de estos reinos reciben gran molestia y daño, y cada día se van acrecentando mas los derechos, suplicamos á V. M. mande dar órden como esto se remedie y ceeen los dichos daños.

No entra en mi plan el minucioso examen del curso é influjo económico y político de las providencias dictadas en el siglo XVIII para mejorar la suerte de la España. Algo queda ya dicho sobre ello, y como acaecimientos mas cercanos á nosotros no son susceptibles de tanta tergiversación ó ambigüedad, cual aquellos que la distancia oscurece, poca reflexión basta para conocerlos, analizarlos y graduarlos debidamente. Que en el siglo XVIII la España mejoró notablemente de lo que había sido en

los siglos precedentes, es tan obvio que nadie se atreverá á negar, que para escelsa gloria de ella las mejoras fueron debidas á la nacion misma y á sus grandes hombres, y no á los que de fuera vinieron á gobernarla. Si en los siglos XVI y XVII faltó á la España el apoyo de la observancia estricta de sus leyes fundamentales, los sucesores de Carlos II se estrenaron anulando una de las mas esenciales, cual era la de la sucesión al trono, siguieron reformándola ó revalidándola segun cuadraba á su deseo respecto á la persona que querían empuñase el cetro, borrarón de los códigos las que afianzaban los derechos de los pueblos, y cerraron las escuelas donde el natural y de gentes pudieran ser aprendidos: hasta las universidades y colejos de ciencias médicas llegaron á ser cerradas, y todos saben el aula que en lugar de ellas fué abierta en Sevilla. Si en los siglos XVI y XVII todavía *vagaba sobre la nacion la fantasma de las Cortes*, en el siglo XVIII en que dominó la idea de *evitar todo lo que tuviese tendencia á la popularidad*, se dispó enteramente hasta aquella fantasma, para que desplomándose el despotismo sobre la nacion acabase de abrumarla con tantos males como ha llorado, conduciéndola á la orilla del abismo á que fué llevada en 1808, se consultaba á monarcas estrangeros si debían ó no celebrarse cortes en España, (8) y de hecho no se cele-

(8) El monarca consultado, apasionadísimo del poder absoluto, había dispensado por esto á costa de suma ingratitude á Colbert la mayor pretección á su predilecto ministro Louvois, que le presentó una memoria que corre en el testamento político de este, para probarle que el poder absoluto era el mas conveniente de todos á los pueblos. Sin embargo, tuvo la hipocresia de responder que se obstenia de mezclarse en nuestros asuntos interiores, cual era este. Entonces instando el marqués de Villena por la convocación de cortes, se quiso oír á los Consejos de Estado,

braron mas que tres por intereses personales de los monarcas, y de manera que solo oyese en estos el acento que sonó en labios de grandes personajes que asistieron á las de 1789, á saber, que la felicidad obtenida en estos reinos por la union de las coronas de Castilla y Leon y la de ellas con la de Aragon se completó en el Sr. D. Felipe V, que subió sentacion del derecho deal trono en repre su abuela; los sueldos, honores y preemi-

esponer los pueblos á que entendiesen lo que pueden cuando se juntan, pareciéndoles entonces que está como en paréntesis al poder, el cual se venera mejor ménos tratado y de léjos.... y que de su propia voluntad los pueblos jamás contribuirían con mas dinero, ántes pretenderían aliviarlos de tributos, que impuestos por tiempo nunca llegó el de quitarlos.»

A este dictámen, que se nos refiere en los citados comentarios de la guerra de sucesion, no puedo dejar de acompañar otro del Consejo de Hacienda, que copia Gallardo Fernandez en el tom. 1.º, lib. 1.º, art. 2.º de su mencionada obra, en cuyo dictámen no parece que pudo influir la turbulencia de los tiempos, sino que exclusivamente era debido á las ideas de los letrados del Consejo de Hacienda tan análoga á las del Consejo de Castilla. En la gran cuestion del año 1764 entre la sala de Millones y la de Justicia del Consejo de Hacienda sobre cual de ellas habia de entender en una apelacion de sentencia del subdelegado del superintendente general, acerca de escesos en la venta de aguardiente, la sala de Justicia dijo: «la soberania del trono de España nunca ha necesitado de las córtes, ni de la condescendencia de los reinos para la imposicion de tributos, como ni para la leva de gentes, declarar la guerra y hacer la paz, publicar leyes, establecer penas y demás regalías, que son atributos de la soberania monárquica. ¿Pues cómo puede proponerse ni oirse sin escándalo, que si ligase á pactos y condiciones (las de millones en que se fundaba la otra sala) en lo mismo que le

nencias personales con que por los monarcas se fué engalanando á los procuradores de la diputacion del reino, pueden verse en el espediente que con nombre de *instruccion* dejaron las córtes de 1712 disueltas en 10 de junio de 1713, impreso en 1722 y reimpresso y adicionado en 1782, debiéndose inferir cuál seria generalmente en los agraciados y en los pretendientes á serlo el efecto de tanta gracia del gobierno, que queria pe-

era libre y potestativo? No fué, ni pudo ser, y es un abuso continuado el de dar nombre de condiciones á la de los servicios de millones, pues no lo son, ni pudieran serlo, ni cabia esa inteligencia en el ánimo de aquellos sabios ministros, diputados instruidos y buenos vasallos, que pesando la actualidad entonces del Estado propusieron á la soberania en reverentes súplicas los asuntos que consideraron oportunos, y que examinados obtuvieron por entonces su real condescendencia. Aquellas, Sr., por justas y fundadas que fuesen, no salieron de la clase de puras y reverentes súplicas, aunque recomendables y autorizadas, la condescendencia que prestó á ellas S. M. tampoco salió de la clase de puramente temporal y solo subsistente por el tiempo de su voluntad soberana. No dió, ni pudo dar derecho alguno á los reinos para que no fuesen alteradas, disminuidas ó enteramente derogadas por la libre potestad real siempre que lo tuviese por conveniente en el arcano de su soberania, y en la integridad de su justicia.» Citó la sala de Justicia del Consejo de Hacienda en su apoyo varias providencias tomadas en contradiccion de algunas de dichas condiciones, entre ellas los espedientes que se formaron en tiempo del gloriosísimo Sr. D. Felipe V para la enagenacion de vasallos y ventas de tierras baldías. La resolucion de S. M. en esta cuestion fué; «mando que se observe lo dispuesto por los reales decretos de 1742 y 1749 (que trataban de las apelaciones del superintendente general y sus subdelegados) conforme lo entiende la sala de Justicia.»

renne diputacion, y no cosa que aun pareciese vana sombra de representacion nacional. de Castilla, los cuales dijeron, «que no convenia en tiempo tan turbulento remover los ánimos, y

(Se continuará.)

ANUNCIOS.

Maximus Mercantiles.

LIBRO DE EDUCACION ELEMENTAL,

ó deberes recíprocos de comerciantes y dependientes por mayor y menor.

Tenemos en nuestro poder la segunda edicion de este interesante libro.

Se halla de venta en Cádiz en la librería del Propagador, calle de la Amargura núm. 100.

PUNTOS DE SUSCRICION Á ESTE PERIÓDICO.

En Cádiz, en su redaccion, librería de Moraleda y despacho de la viuda de Vazquez: en Madrid, de Cuesta y Monier: en Sevilla, de Geofrin: en Jerez, de Buenc: en el Puerto, de Valderrama, y en Sanlúcar, establecimiento de Gurria.—En los demás puntos del Reino, por medio de libranzas sobre correos, á la orden del Director de la Asociacion Mercantil Española.

Imp. del PROPAGADOR, á cargo de D. Sebastian Sanchez, calle de la Amargura núm. 100.